

CONTACTO

joan.mahecha.f@gmail.com

+57 314 622 5741

Chía - Cundinamarca - Colombia

VISUALIZACIÓN y PROCESAMIENTO DE DATOS

Power BI

Analytics

Looker

Google Data Studio

SQL

python

Azure

aws

Google Cloud

JOAN MAHECHA FRANCO

SENIOR DATA ANALYST

Orientado a los resultados con una pasión por conocer y apropiar el contexto organizacional; Cuyo objetivo principal es utilizar datos para impulsar la toma de decisiones estratégicas que optimicen la eficiencia operativa, generando un impacto positivo en los resultados comerciales. Comprometido con la presentación de recomendaciones claras y accionables. A través de mi profundo conocimiento del negocio, mi capacidad analítica y mis habilidades de comunicación, busco contribuir al éxito y crecimiento sostenible de la organización.

EXPERIENCIAPROFESIONAL

De 26/08/2019
- Actualmente

BD GUIDANCE

BD GUIDANCE SAS BIC

Senior Data Analyst – Data Engineer

Proyecto: **Universidad de Cundinamarca**
Diseño e implementación de ETLs (Oracle – SQL – Moodle)
Automatización de procesos - Python, AirFlow
Implementación Pipelines en MS Fabric
Diseño e implementación tablero control
Power BI (Desktop – Service)
Documentación de procesos

Senior Data Analyst

Proyecto:**Empléate sin Fronteras**
Parametrización, administración e implementación de plataformas tecnológicas para el desarrollo del proyecto (BASES DE DATOS, CRM, META, WEB, KOKAN)
Automatización de proceso en Python, VBA
Extracción, Modelado, visualización de datos
Presentación de informes y hallazgos
Asignación y supervisión de tareas

Senior Data Analyst

Proyecto: **MeEmpleoBogotá**
Parametrización en la implementación de plataformas tecnológicas para el desarrollo del proyecto (BASES DE DATOS CRM, META, WEB, Zoho Analytics)
Extracción, Modelado, visualización de datos (PowerBI, Data Studio, Excel)
Presentación de informes y hallazgos importantes para la Ejecución del proyecto al cliente.

Data Analyst

Proyecto: **Credit Sesame advertising Data Analytics**
Implementación de consultas, modelos, dimensiones, medidas y filtros en LookerML
Creación de visualizaciones en Looker para indicadores como ROI, CPA, CPC, CPM
Presentación de resultados al equipo de datos y al Advertising Manager.

Data Analyst

Proyecto: **Calidad de datos MinTIC**
Extracción de datos desde Azure Data WareHouse (Azure
Colaboración en la elaboración del modelo de Calidad de datos según norma ISO/IEC 250212
Elaborar visualizaciones de los datos resultados del análisis de calidad en PowerBI
Creación de tareas en Power Automate, VBA Web Scraping en python - Charlas a funcionarios de entidades públicas a nivel nacional sobre calidad de datos y el portal de datos abiertos

IDIOMAS

Español (Nativo)

Inglés (C1)

INTERESES



Analista de proyectos
Proyecto: **Interno**
Administración de la plataforma SECOP
Elaboración y cargue de propuestas
Análisis de datos para contrataciones estatales
Análisis de oferentes, propuestas económicas y jurisprudencia
Creación de visualizaciones y presentación de avance/Resultados en Google DataStudio

Analista de datos
Proyecto: **Formación Talento Digital MinTIC**
Implementación y configuración CRM Zoho
Configuración de flujos de trabajo para atención al cliente
Análisis y presentación de datos del avance del proyecto
Informes y presentación de avances al cliente

Analista de proyectos
Proyecto: **Gobiernos Digital**
Implementación y configuración AzureAD, Dynamics 365, One drive y SharePoint
Elaboración de reportes avance según las metas del proyecto
Elaboración de visualizaciones generales, Dashbaord de seguimiento y manejo de datos de geolocalización en ArcGIS

Analista de datos
Proyecto: **Ciudadanía Digital Vigencias 2019-2020**
Manejo de bases MySQL de la plataforma Moodle
Extracción de información en lenguaje SQL para la generación de reportes y visualizaciones en Google DataStudio Implementación de Zoho CRM, Zoho Desk, SalesIQ
Análisis y validación de datos financieros para pago a proveedores

STEFANINI INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA

De 01/12/2016
a 10/07/2017

Técnico de Soporte SLA
Manejo y monitoreo de servidores LINUX/UNIX
Monitoreo redes PRTG, Nagios
Seguimiento y ejecución de procesos en crontabSoluciónde incidentes nivel 1 – Servicios IVR/SMS para clientes externos

QUALA SA

De 25/09/2013
a 19/09/2016

Operador centro de cómputo
Manejo SQL Server: SSMS, SSDT, SSRS, SSAS y Agent Jobs
Consultas SQL para validar estado de procesos
Monitoreo PRTG, Nagios
Monitoreo de facilidades (PCI, Planta eléctrica, servidores)
Escalamiento de novedades y HandsOn para solución de incidentes (SQL, Facilidades, servidores, NAS)
Manejo y custodia de medio magnéticos

COMWARE SA

De 02/02/2010
a 04/07/2013

Operador DataCenter
Manejo y monitoreo de servidores LINUX/UNIX
Consultas SQL para validar estado de procesos
Configuración y solución de incidentes HP DataProtector
Monitoreo redes PRTG, Nagios
Monitoreo de facilidades (PCI, Planta eléctrica, servidores)
Monitoreo archive log (Oracle Database)
Monitoreo sistemas OLAP/OLTP

REFERENCIAS

Javin Manzano Duque
Ingeniero Electrónico
+57310 3492714

Vanessa Hernández Castro
Profesional de Selección
+57312 4759448

Lorena Ospina Barrera
Administrador de Empresas
+573204140447

OTRAS HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS

Metodologías Scrum, Kanban.
Git , Jira, Google Drive, ClickUp, KOKAN, Colab, Slack, Zoom Meeting, Teams, Trello, Mailchimp, Jira, Monday, Signaturit, Zoho Sign, DropBox, Elementor, HelloSign

EDUCACIONYCERTIFICACIONES



En curso
Colombia

AWS Certified Solutions Architect Associate
Amazon



En curso
Colombia

Microsoft Power BIData Analyst
Microsoft



2022
Colombia

AWS Certified Cloud Practitioner
Amazon



2021
Colombia

Building Smart Business Assistants with IBM Watson
Coursera



2020
Colombia

Introduction to Python
DataCamp



2020
Colombia

Introductionto PySpark
DataCamp



2020
Colombia

Time Series Analysisin Python
DataCamp



2020
Colombia

Image Processing inPython
DataCamp



2010 -2011
Colombia

Técnico en programación de software
Servicio Nacional de Aprendizaje

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.105.783.649
MAHECHA FRANCO

APELLIDOS
JOAN EDDIER

NOMBRES
Joan Mahecha

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-1988
HONDA
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-DIC-2006 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00447454-M-1105783649-20130711 0033932024A 1 1232430445

Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

JOAN EDDIER MAHECHA FRANCO

Con Cédula de Ciudadanía No. 1.105.783.649

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

PROGRAMACION DE SOFTWARE

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Guaduas,
a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
LEONORA BARRAGAN BEDOYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONORA BARRAGAN BEDOYA
SUBDIRECTOR CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

10/11/2011
FECHA REGISTRO

La presente Certificación electrónica tiene validez jurídica y legal en Colombia, conforme a la LEY 527 DE 1999, el Decreto reglamentario 1747 de 2.000 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad de cualquier copia impresa, se deberá efectuar la consulta a través de la página http://sis.senavirtual.edu.co, en la cual se encuentra almacenado y disponible el documento digital original bajo el número 95090025693CC1105783649C. Cualquier copia impresa de este documento no tiene validez legal ni jurídica.

REGIONAL CUNDINAMARCA

EL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL

CERTIFICA

Que JOAN EDDIER MAHECHA FRANCO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No 1.105.783.649 de Honda, realizó y aprobó el curso de TÉCNICO EN PROGRAMACION DE SOFTWARE con los siguientes contenidos, evaluaciones e intensidad horaria:

Itinerario

	EVAL	I.H.
DESARROLLAR EL SISTEMA QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA	4.5 A	500
RECONOCER EL CONTEXTO SOCIAL Y PRODUCTIVO EN EL CUAL ESTÁ INMERSO SU PROGRAMA DE FORMACIÓN, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL VIGENTE; A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE ETAPA PRODUCTIVA	**4.5 A**	
EL CONTEXTO HUMANO Y DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.	4.5 A	880
PROMOVER LA INTERACCIÓN IDÓNEA CONSIGO MISMO, CON LOS DEMÁS Y CON LA NATURALEZA EN LOS CONTEXTOS LABORAL Y SOCIAL	**4.5 A**	
ANALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE PARA CONSTRUIR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN	4.5 A	380

Se expide en Guaduas, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil once (2011)

Firmado Digitalmente por
LEONORA BARRAGAN BEDOYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LEONORA BARRAGAN BEDOYA

SUBDIRECTOR CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

La presente Certificación electrónica tiene validez jurídica y legal en Colombia, conforme a la LEY 527 DE 1999, el Decreto reglamentario 1747 de 2.000 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad de cualquier copia impresa, se deberá efectuar la consulta a través de la página http://sis.senavirtual.edu.co, en la cual se encuentra almacenado y disponible el documento digital original bajo el número 95090025693CC1105783649N. Cualquier copia impresa de este documento no tiene validez legal ni jurídica.

LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR

Que el(a) señor(a) **JOAN EDDIER MAHECHA FRANCO** identificado(a) con cédula de ciudadanía **Nº 1.105.783.649**, laboró en esta compañía por medio de un contrato a Termino Fijo desde el 24 de Septiembre de 2012 hasta el 04 de Julio de 2013.

El último cargo desempeñado fue **OPERADOR DATA CENTER.**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 días del mes de Agosto de 2013.

Atentamente,

CARLOS ENRIQUE MALAGÓN
Contralor

File: Certificaciones

Quala
Orgullosamente Colombianos
NIT 860.074.450-9

DEPARTAMENTO DE COMPENSACION Y BIENESTAR

CERTIFICA

Que el señor(a) **JOAN EDDIER MAHECHA FRANCO**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.1105783649, expedida en HONDA , laboró para nuestra Compañía, desde 25 de Septiembre de 2013, hasta el 19 de Septiembre de 2016 desempeñando el cargo de **OPERADOR CENTRO DE COMPUTO.** Con un salario mensual de UN MILLON QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE *****$(1.523.000,00)** Con contrato a término Indefinido. Siendo el motivo de su retiro **TERMINACION SIN JUSTA CAUSA.**

La presente se expide a solicitud del interesado(a), a los 29 días del mes de Septiembre de 2016, de conformidad con los registros existentes en Gestión Humana.

Sujeta a verificación del Departamento de Compensación Tel: 7700100 Ext. **21892**, 1317 ó 1351, Bogotá.

Cordialmente,

OLGA LUCIA FERNANDEZ V.
Jefe de Compensación y Bienestar.

stefanini
Informática
& Tecnología

CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: Informática & Tecnología Stefanini S.A.	**DIRECCIÓN:** Calle 122 # 23 – 46 Piso. 5to
NOMBRE DEL TRABAJADOR: Joan Eddier Mahecha Franco	**DIRECCIÓN:** Calle 87 No. 95a-15 Apto 206
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO: Honda, 09 de Diciembre de 1988	**C.C** 1105783649
CLASE DE TRABAJO O CARGO: Técnico de Soporte SLA	**FECHA DE INICIACIÓN:** 1 de diciembre de 2016
SALARIO INICIAL: $ 1.100.000,00	**FORMA DE PAGO:** Mensual
CIUDAD DONDE SE CONTRATA: **BOGOTA, D.C.**	**CIUDAD DONDE PRESTARA LOS SERVICIOS:** **BOGOTÁ, D.C.**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo mencionado, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.SEGUNDA.- TERMINO.- Las partes de común acuerdo pactan que el presente contrato se suscribe por TÉRMINO INDEFINIDO.TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.- Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, EL TRABAJADOR se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: 1) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes; 2) A no prestar ni ofrecer directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, incluidos los clientes de EL EMPLEADOR, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato, salvo actividades docentes ; 3) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato; 4) Guardar estricta reserva, salvo autorización expresa de EL EMPLEADOR, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, que sean por naturaleza privadas, y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio a EL EMPLEADOR; 5) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto del desarrollo de sus actividades; 6) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa; 7) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones; 8) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado; 9) Observar completa armonía y comprensión con clientes, los superiores y demás compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor; 10) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con EL EMPLEADOR; 11) Avisar oportunamente y por escrito, a EL EMPLEADOR todo cambio de dirección, teléfono o ciudad de residencia 12) Diligenciar diariamente en línea la Bitácora. CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- En relación con la actividad y funciones propias del cargo en mención se debe regir por el perfil entregado a EL TRABAJADOR durante el proceso de inducción. QUINTA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará a EL TRABAJADOR por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del título VII del C.S.T. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I y II del Título VII del C.S.T. PARÁGRAFO TERCERO: EXCLUSION SALARIAL.- Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba por mera liberalidad de EL EMPLEADOR, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, no constituyen salario.SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita, cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la Jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la Jornada no se computan dentro de la misma, según el Art. 167. Así mismo EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo, en éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. SEPTIMA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerara conforme lo dispone expresamente la ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso Legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. OCTAVA: PERIODO DE PRUEBA. Los primeros dos meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia de trabajo. NOVENA: PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.- Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales a EL TRABAJADOR: 1) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes o potenciales clientes de EL EMPLEADOR, aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase; 2) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses de EL EMPLEADOR o negociar bienes y/o mercan¬cías de EL EMPLEADOR en provecho propio; 3) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para EL EMPLEADOR; 4) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas; 5) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de EL EMPLEADOR, 6) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad de EL EMPLEADOR sin su autorización escrita, y 7) A no hacer uso en beneficio propio o de alguna otra persona natural o jurídica, del conocimiento adquirido sobre actividades, planes o programas de EL EMPLEADOR, o la información y documentos a que hubiere tenido acceso en ejercicio de las funciones propias de su cargo y a mantener un alto grado de confidencialidad en relación con ésta información. Cualquier incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR en cuanto a la reserva de información, constituye justa causa por parte de EL EMPLEADOR, para dar por terminado el contrato de trabajo, en concordancia con los numerales 6° y 8° del literal a) artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo. DÉCIMA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN- Son justas causas para terminar el presente contrato, las enumeradas en el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965, y además por parte de EL EMPLEADOR, las siguientes faltas que para el efecto

se califican como graves: 1) La violación por parte de EL TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones y/o prohibiciones legales, contractuales o reglamentarias; 2) La ejecución por parte de EL TRABAJADOR de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización de EL EMPLEADOR; 3) La revelación de secretos y datos reservados de la la Empresa o cualquier violación de la confidencialidadde que da cuenta la cláusula decimasegunda del presente contrato; 4) Las repetidas desavenencias con los demás trabajadores de la Empresa; 5) El hecho que EL TRABAJADOR se presente al trabajo embriagado o ingiera bebidas embriagantes o alucinógenos en el lugar de trabajo, aun por la primera vez; 6) El hecho que EL TRABAJADOR abandone el sitio de trabajo sin el permiso de EL EMPLEADOR; 7) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin justificación suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, salvo fuerza mayor o caso fortuito; 8) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de EL EMPLEADOR, por dos veces dentro de un mismo mes del calendario.PARÁGRAFO PRIMERO.- A la terminación del contrato de trabajo, por cualquier causa, EL TRABAJADOR se obliga a entregar de inmediato la totalidad de los documentos e información de propiedad de la empresa, que le hubieren sido confiados y entregados para el cabal ejercicio de sus funciones. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes de común acuerdo califican y consideran como JUSTAS CAUSAS de terminación del presente contrato, cualquier incumplimiento ya sea leve o grave, por parte de EL TRABAJADOR de sus obligaciones y prohibiciones especiales estipuladas en el presente contrato.PARAGRAFO TERCERO: En caso de terminación unilateral de este contrato por parte de EL TRABAJADOR antes de que cumpla tres (3) meses, contados desde la fecha de ingreso a la compañía, EL EMPLEADOR podrá descontar de la liquidación respectiva el valor de la formación brindada. De la misma manera, una vez pasados estos tres meses EL TRABAJADOR, se compromete a terminar las actividades propias de sus funciones en los proyectos a que haya sido asignado y que se encuentren en ejecución, o el pago de los perjuicios causados por el abandono, que se cuantifican en un mes de salario, equivalente a la formación de su reemplazo en el proyecto.DÉCIMA PRIMERA: LUGAR. EL TRABAJADOR desempeñará sus funciones en el domicilio principal de EL EMPLEADOR ubicado en la Calle 122 N. 23 - 46, de la ciudad de Bogotá D.C., y en los lugares o sitios que determine EL EMPLEADOR de conformidad con las funciones propias del cargo y/o las necesidades propias de la empresa. DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. El EMPLEADO, en el desarrollo de las actividades delegadas ante la propia empresa o ante terceros deberá cumplir con unos principios éticos, de manejo confidencial de la información y de respeto por los derechos de autor, dentro de los siguientes parámetros: 1.- Actuar con integridad moral y respeto hacia las personas y entidades en el desarrollo de sus actividades, ajustando sus actuaciones a los principios de lealtad y buena fe para con sus superiores, compañeros, clientes y los funcionarios de aquellas entidades donde sean delegados sus servicios. 2. La información manejada durante el desarrollo de sus actividades deberá ser tratada y reflejada de forma íntegra, precisa y veraz. Igualmente, al momento de facilitar información a los coordinadores de sus actividades, ésta deberá ser veraz, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades de su área de competencia; y a sus colaboradores y/o compañeros, aquella que sea necesaria para el adecuado desempeño de las funciones de éstos. 3. Para efectos de éste código se entiende como información privilegiada el conocimiento de documentos, archivos, listado claves, códigos y/o programas fuente, actos, hechos o acontecimientos relativos tanto a EL EMPLEADOR como a sus clientes en la cual se encuentre desarrollando sus actividades, bien que se encuentren en soporte material o medios magnéticos, o en cualquier otro medio físico, y que se utilice para el normal desarrollo de las actividades de dicha empresa, igualmente el uso o divulgación privilegiada obtenida por razón de sus funciones no se tomará en beneficio propio o de terceros. Igualmente, en ningún momento, aún después de terminada su relación con EL EMPLEADOR, podrá divulgarla, salvo que la información a la que tuvo acceso deje de tener la connotación de privilegiada o de secreto empresarial. 4- Mantener el secreto profesional de los datos, informes, cuentas, balances, planes estratégicos y demás actividades de EL EMPLEADOR, sus personas y sus clientes, que no sean de carácter público y cuya publicidad pueda afectar a los intereses de los mencionados. No se podrá facilitar información de los mismos, salvo cuando sea expresamente autorizado para esto. 5.- No podrá utilizar, copiar o duplicar para fines propios, de terceros, ni para obtener beneficios o lucro, los programas, sistemas informáticos, manuales, cursos, estudios, informes, etc., creados, desarrollados o perfeccionados por EL EMPLEADOR o sus clientes, dado que ésta conserva en todo momento la propiedad intelectual de los mismos, y están amparados en las leyes colombianas de derechos de autor, propiedad intelectual, desarrollo de software, aplicativos, copyright, know-how y secretos industriales, entre otros.PARÁGRAFO ÚNICO.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las creaciones nuevas, incluidos modelos, dibujos industriales, software, y en general las invenciones y descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR durante la vigencia del contrato, serán de propiedad de EL EMPLEADOR y en consecuencia adquiere los derechos de autor y los consecuentes derechos patrimoniales sobre la invención y sus modificaciones. Está totalmente prohibido a EL TRABAJADOR su comercialización, intercambio, canje, préstamo, arriendo o cualquier otro tipo de cesión, bajo cualquier título en Colombia y/o en el exterior, a favor de terceros, entendiendo por tales a personas naturales o jurídicas distintas a EL EMPLEADOR o sus filiales. EL TRABAJADOR tampoco podrá descompilar desarmar efectuar la ingeniería inversa de cualquier porción del software. DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T.DÉCIMA CUARTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la ley 789/02, norma que modifica el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN- El presente contrato se suscribe de acuerdo con la ley, la jurisprudencia y los reglamentos internos de EL EMPLEADOR, y como tal, deberá ser interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.DÉCIMA SEXTA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad y fecha que se indica a continuacion, Bogota **1 de diciembre de 2016**

EL EMPLEADOR,

Nombre: Marina Gonzalez Piraquive
C.C. 52.117.790 de Bogotá

Nombre: Marisol Lopez Carrero
C.C.52.530.392 de Bogota

EL TRABAJADOR,

Nombre : Joan Eddier Mahecha Franco
C.C. 1105783649 de Honda - Tolima

Nombre: Julieth Ome Hernandez
C.C. 52.231.102 de Bogota

La República de Colombia

El Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre la

Institución Educativa Departamental

«Miguel Samper»

Guaduas - Cundinamarca

Jornada Diurna

Autorizado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, según Resolución No. 002537 de Diciembre 5 de 2001 y Resolución de Integración Nº. 003378 de Septiembre 30 de 2002

Confiere a:

Joan Eddier Mahecha Franco

Certificado de Estudios de

Bachillerato Básico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica Secundaria, que lo habilitan para continuar la Educación Media o acceder al servicio de Educación Laboral, según los planes y programas vigentes

INST. EDUC. DEPTAL. MIGUEL SAMPER

Miguel Gilberto Camargo Moreno
Rector

Elvia Murillo Ruiz
Secretaria

Dado en Guaduas, a 11 de Diciembre de 2003

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según decreto 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995, de la Presidencia de la República

La República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa Técnica

General Santander

Municipio de Honda - Departamento del Tolima
Autorizada por la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima
según Resolución Nº. 0896 del 28 de Octubre de 2004 y
Resoluciones de Integración Nº.0930 del 16 de Agosto
de 2002 y 0285 de Febrero de 2003
Confiere a:

Joan Eddier Mahecha Franco

Identificado (a) con T.I. No. 881209-58404 de Honda - Tolima

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes

José Yesid Garzón Roa
C.C. No. 5.904.562 de Falan
Rector

Claudia Marcela Beltrán Díaz
C.C. No. 52.024.045 de Bogotá
Secretaria

Dado en Honda Tolima a los 9 días del mes de Diciembre de 2005

Acta General de Graduación No. 001 del 9 de Diciembre de 2005

Anotado al Folio 117-118 y 119

No requiere Registro de la Secretaría de Educación,
según decreto 921 del 6 de Mayo de 1994,
y 2150 del 5 de Diciembre de 1995,
de la Presidencia de la República

Institución Educativa Técnica

«General Santander»

Honda - Tolima

Inscripción S.E.
Jornada Mañana: 132019
Jornada Tarde: 132042
Jornada Nocturna: 132043

Inscripción Dane: No. 173349000743
Tefes Jornada Mañana: 016287
Tefes Jornada Tarde: 016295
Tefes Jornada Nocturna: 038869

Telefax: (098) 2513364

Acta Individual de Graduación

En Honda Tolima, a los 9 días del mes de Diciembre de 2005 se reunieron, con el fin de formalizar la Graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y La Comisión de Evaluación y Promoción de la Institución Educativa Técnica «General Santander», Autorizada por la Secretaría de Educación y de la Juventud del Tolima según Resolución No. 0896 del 28 de Octubre de 2004 y Resoluciones de Integración No. 0930 del 16 de Agosto de 2002 y 0285 de Febrero de 2003
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de:

Bachiller Académico

al Graduando cuyos nombres, apellidos e identificación, se relacionan a continuación:

Joan Eddier Mahecha Franco

Identificado (a) con T.I. No 881209-58440 de Honda - Tolima

Es fiel copia del Acta Original No. 001 Folio 117-118 y 119 de fecha 9 de Diciembre de 2005
Firmada por: José Yesid Garzón Roa C.C. No. 5.904.562 de Falan (Rector) y Claudia Marcela Beltrán Díaz C.C. No. 52.024.045 de Santafé de Bogotá (Secretaria)
Dada en Honda Tolima a los 9 días del mes de Diciembre de 2005

José Yesid Garzón Roa
C.C. No. 5.904.562 de Falan
Rector

Claudia Marcela Beltrán Díaz
C.C. No. 52.024.045 de Santafé de Bogotá
Secretaria

NOTA: Según Decreto No. 1024 del 15 de Abril de1982 No requiere autenticación de firmas